



Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca

Arauca, Arauca, miércoles quince (15) de julio de dos mil quince
(2015)

MAGISTRADO SUSTANCIADOR EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

REF: RADICADO No : 81001-3331-002-2012-00245-01
ACCIÓN : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : LUIS ENRIQUE ARAGON FLOREZ
DEMANDADO : NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-
EJERCITO NACIONAL

AUTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Código Contencioso Administrativo (modificado por el art. 67 de la Ley 1395 de 2010), procederá este Despacho a admitir el *Recurso de Apelación* (fls.172-175, envés) interpuesto por La parte demandante contra la Sentencia de fecha diez (10) de febrero de dos mil quince (2015), proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Arauca (fls. 162-170).

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

1. **ADMITASE** el Recurso de Apelación interpuesto dentro del término por la parte demandante (fls. 172-175, envés).
2. De acuerdo con el inciso 4 del artículo 212 del Código Contencioso Administrativo, "*Las partes, dentro del término de ejecutoria del presente auto, podrán pedir pruebas, que solo se decretarán en los casos previstos en el artículo 214 del Código Contencioso Administrativo.*"

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado